



## Resolución de Secretaría General n.º 104 -2019-ITP/SG

Lima, 26 DIC. 2019

### VISTOS:

Los Memorandos n.º 449 y 2927-2019-ITP/DO de fechas 13 de febrero y 14 de octubre de 2019, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Informe n.º 008-2019-ITP/OA-ABAST-jprg de fecha 17 de diciembre de 2019; de la Coordinadora de Abastecimiento; los Memorandos n.º 5923, 5924, 5925 y 5926-2019-ITP/OPPM de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 2135-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Coordinadora de Abastecimiento; el Memorando n.º 14003-2019-ITP/OA de fecha 26 de diciembre de 2019; y, el Informe n.º 1172-2019-ITP/OAJ de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Memorando n.º 449-2019-ITP/DO de fecha 13 de febrero de 2019, sustentado en el Informe n.º 09-2019-ITP/DO/DTWC de fecha 12 de febrero de 2019, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la adquisición de equipos para el proyecto de inversión pública "Creación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de cuero y calzado, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", detallando los siguientes equipos (i) Flexómetro de Suelas de Calzado, (ii) Flexómetro para Empeine, (iii) Densímetro Digital; y (iv) Abrasímetro de Cilindro Digital, remitiendo para tales efectos las especificaciones técnicas y los pedidos de compra correspondientes, requerimiento que fue actualizado a través del Memorando n.º 2927-2019-ITP/DO de fecha 14 de octubre de 2019;

Que, a través del Informe n.º 08-2019-ITP/OA-ABAST-jprg de fecha 17 de diciembre de 2019, la Coordinadora de Abastecimiento aprueba la indagación de mercado para la "Adquisición de equipos de laboratorio para el PIP CITEcuero y Calzado Trujillo: Flexómetro de Suelas de Calzado, Flexómetro para Empeine, Densímetro Digital y Abrasímetro de Cilindro Digital", y comunica que: (i) El valor estimado asciende a S/ 479,000.00 (cuatrocientos setenta y nueve mil con 00/100 soles) incluido impuestos de ley; (ii) Corresponde realizar un procedimiento de selección de contratación directa de bienes, en aplicación del literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; (iii) No corresponde distribuir la buena pro; y, (iv) El procedimiento de contratación comprende 4 ítems (Ítem n.º 01 "Flexómetro de Suela", Ítem n.º 02 "Flexómetro para Empeine", Ítem n.º 03 "Densímetro Digital" e Ítem n.º 04 "Abrasímetro"); (v) El sistema de contratación a emplearse es suma alzada; y, (vi) La modalidad de contratación es llave en mano;

Que, mediante Memorandos n.º 5923, 5924, 5925 y 5926-2019-ITP/OPPM todos de fecha 20 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Notas n.º 4734, 7434, 7435 y 7436, por la suma total de S/ 479,000.00 (cuatrocientos setenta y nueve mil con 00/100



soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0045, Especifica de Gasto 2.6.3 2.9 5;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 103-2019-ITP/SG de fecha 24 de diciembre de 2019, se aprueba la vigesimosexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2019, incorporándose el ítem n.º 157 correspondiente a la contratación directa para la "Adquisición de Equipos de Laboratorio para el PIP CITEcuero y Calzado Trujillo: Flexómetro para suelas de calzado, Flexómetro para materiales de empeine, Densímetro digital y Abrasímetro";

Que, a través del Memorando n.º 14003-2019-ITP/OA de fecha 26 de diciembre de 2019, sustentado en el Informe n.º 2135-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración señala que luego de realizar el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado así como el numeral 41.1 del artículo 41, el numeral 42.3 del artículo 42 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del expediente de contratación y la autorización de la contratación directa que tiene por objeto la "Adquisición de Equipos de Laboratorio para el PIP CITEcuero y Calzado Trujillo: Flexómetro para suelas de calzado, Flexómetro para materiales de empeine, Densímetro digital y Abrasímetro";

Que, por Informe n.º 1172-2019-ITP/OAJ de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación de la contratación directa para la "Adquisición de Equipos de Laboratorio para el PIP CITEcuero y Calzado Trujillo: Flexómetro para suelas de calzado, Flexómetro para materiales de empeine, Densímetro digital y Abrasímetro" y la autorización de la contratación directa, toda vez que el expediente cumple con las exigencias previstas en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo regulado en el numeral 41.1 del artículos 41, numeral 42.3 del artículo 42, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisando que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento antes mencionado;

Que, sobre el expediente de contratación, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, detallando aquellos documentos que debe contener el expediente de contratación para su aprobación; y, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Contratación Directa;

Que, respecto de la autorización de la contratación directa, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, faculta a las Entidades, excepcionalmente, a contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala que, para efectos que la Entidad pueda contratar bajo la causal en mención, es necesario verificar que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos;



Que, por otro lado, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo con lo previsto en el artículo 141 del referido Reglamento, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, cabe señalar que mediante los literales n) y o) de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, la Dirección Ejecutiva delegó a la Secretaría General la autorización de la contratación directa por el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado así como la aprobación del expediente de contratación de contratación directa;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el expediente de contratación de la contratación directa y su autorización para la "Adquisición de Equipos de Laboratorio para el PIP CITEcuero y Calzado Trujillo: Flexómetro para suelas de calzado, Flexómetro para materiales de empeine, Densímetro digital y Abrasímetro", toda vez que de la indagación de mercado se determinó que la empresa NUCLEOTECH EQUIPAMIENTO CIENTIFICO S.A.C. es el proveedor único en el mercado peruano a comercializar los referidos equipos, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la Oficina de Administración en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el expediente de contratación de la contratación directa para la "Adquisición de Equipos de Laboratorio para el PIP CITEcuero y Calzado Trujillo: Flexómetro para suelas de calzado, Flexómetro para materiales de empeine, Densímetro digital y Abrasímetro", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Laboratorio para el PIP CITEcuero y Calzado Trujillo: Flexómetro para suelas de calzado, Flexómetro para materiales de empeine, Densímetro digital y Abrasímetro", por la causal de proveedor único, al proveedor NUCLEOTECH EQUIPAMIENTO CIENTIFICO S.A.C., por el monto de S/ 479,000.00 (cuatrocientos setenta y nueve mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 90 días calendario (para los Ítems n.º 01 y 03) y un plazo de ejecución de 120 días calendario (para los Ítem n.º 02 y 04), de conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** que la contratación que se realice conforme al artículo precedente se ejecute con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad se haga cargo del procedimiento de selección de la referida contratación directa, de conformidad con lo indicado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo 5.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad publique la presente resolución que autoriza la contratación directa y los informes que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, con lo que se cumple con lo indicado por el Numeral 2 del Acápite VI de la Directiva n.º 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 080-2009-CG.

**Artículo 6.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.gob.pe/produce.itp](http://www.gob.pe/produce.itp).

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
.....  
RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS  
Secretaria General